"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 31 de Julio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900026-2018/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Formulario N° FP05DGM del 13 de marzo de 2018, y los Expedientes N° 10205-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, y N° 100116-2018 del 12 de julio de 2018, presentados por la Lic. María José Culquichicón Venegas, identificada con DNI N° 45210127 y RNA N° AC-1327; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles:

Que, a través del inciso 10 del numeral 99.2 del artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el artículo 86° que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos:

Que, mediante Formulario N° FP05DGM del 13 de marzo de 2018, la Lic. María José Culquichicón Venegas, con RNA N° AC-1327, solicita autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Análisis de los restos metálicos del sitio arqueológico Huaca Colorada, Valle de Jequetepeque", que comprende el estudio de materiales arqueológicos almacenados en los depósitos de la Huaca Arco Iris a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;



Que, mediante Memorando N° SS017-2018/DGM/VMPCIC/MC del 16 de marzo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emitir la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Expediente N° 10205-2018, del 26 de marzo de 2018, la Lic. María José Culquichicón Venegas comunica la dirección del laboratorio donde se realizaría la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900003-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900002-2018/RLP/DIPM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, recomendando reiterar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad el informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 9000015-2018/DGM/VMPCIC/MC del 02 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos reitera a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la opinión técnica solicitada, incluyendo la pertinencia del requisito póliza de seguro "Clavo a Clavo", establecido en el Artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y la verificación del laboratorio donde se realizaría la investigación;

Que, mediante Informe N° 153-2018-DDC-LIB/MC del 14 de mayo de 2018, Expediente N° 92679-2018 del 16 de mayo de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 27-2018-SDDPCICI-DDC-LIB/MC del 14 de mayo de 2018, de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad manifestando que el gabinete reúne las condiciones necesarias para ejecutar la investigación; sin embargo, la muestra a ser traslada no debe incluir las piezas completas, por lo que se sugiere que la catalogación de dichas piezas se realice dentro de las instalaciones de la Huaca Arco Iris;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900031-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 29 de mayo de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica elevó el Informe N° 900024-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 29 de mayo de 2018, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad determine la viabilidad de realizar la catalogación de las piezas completas en las instalaciones de la Huaca Arco Iris;

Que, mediante Memorando N° 900100-2018/DGM/VMPCIC/MC del 29 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad determine la viabilidad de realizar la catalogación de las piezas completas en la Huaca Arco Iris, tomando en cuenta las condiciones de conservación, seguridad y personal requeridos;

Que, mediante Informe N° 190-2018-DDC LIB/MC del 05 de junio de 2018, Expediente N° 95510-2018 del 06 de junio de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 36-2018-SDDPCICI-DDC-LIB/MC del 05 de junio de 2018, manifestando que la catalogación de las piezas puede ser realizada en la Huaca Arco Iris, dentro de la cual sería posible adecuar un espacio para tal fin;



Que, mediante Hoja de Elevación N° 900060-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 18 de junio de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900039-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 15 de junio de 2018, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad un informe complementario que precise si corresponde solicitar a la administrada el requisito Póliza de Seguro "Clavo a Clavo" establecido en el artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 900168-2018/DGM/VMPCIC/MC del 18 de junio de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad un Informe complementario que indique si corresponde solicitar a la administrada el requisito Póliza de Seguro "Clavo a Clavo", precisando de ser el caso información de las piezas que requerirán de dicho seguro;

Que, mediante Informe N° 216-2018-DDC LIB/MC del 26 de junio de 2018, Expediente N° 98345-2018 del 27 de junio de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 47-2018-SDDPCICI-DDC-LIB/MC del 26 de junio de 2018, con información de las dos piezas de metal completas que requieren la Póliza de Seguro "Clavo a Clavo":

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900073-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 02 de julio de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica eleva el Informe N° 900057-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 02 de julio de 2018, recomendando remitir a la Lic. María José Culquichicón Venegas la información de las dos piezas de metal completas que requieren la Póliza de Seguro "Clavo a Clavo" y solicitar que precise el cronograma de la investigación;

Que, mediante Oficio N° 90090-2018/DGM/VMPCIC/MC del 03 de julio de 2018, la Dirección General de Museos comunica a la Lic. María José Culquichicón Venegas que para el traslado de las dos piezas completas se requerirá de la Póliza de Seguro "Clavo a Clavo" y le solicita el cronograma de la investigación;

Que, mediante Expediente N° 100116-2018 del 12 de julio de 2018, la Lic. María José Culquichicón Venegas remite a la Dirección General de Museos el cronograma de trabajo, precisando que desiste del análisis de las dos piezas completas;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900089-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de del 26 de julio de 2018 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900070-2018-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 20 de julio de 2018, que concluye que el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Análisis de los restos metálicos del sitio arqueológico Huaca Colorada, Valle de Jequetepeque" se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el



PERÚ

SE RESUELVE:

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Análisis de los restos metálicos del sitio arqueológico Huaca Colorada, Valle de Jequetepeque", en concordancia con el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de fragmentos de materiales metálicos recuperados durante la ejecución de los siguientes proyectos de intervención arqueológica:

Proyecto	Año	Directores	Resolución de Autorización	Nº de Caja
Proyecto Arqueológico Jatanca-Huaca Colorada, valle de Jequetepeque	2009	Dr. E. Swenson y Lic. J. Chiguala	RD N° 811/INC	12
Proyecto Arqueológico Jatanca-Huaca Colorada, valle de Jequetepeque	2010	Dr. E. Swenson y Lic. J. Chiguala	RD N° 754/INC	20
Proyecto Arqueológico Jatanca-Huaca Colorada, valle de Jequetepeque	2011	Dr. E. Swenson y Lic. J. Chiguala	RD N° 016-2011- DGPC-VMPCIC/MC	24, 25
Proyecto Arqueológico Jatanca-Huaca Colorada, valle de Jequetepeque	2012	Dr. E. Swenson y Lic. J. Chiguala	RD N° 492-2012- DGPC-VMPCIC/MC	26, 27
Proyecto Arqueológico Jatanca-Huaca Colorada, valle de Jequetepeque	2014	Dr. E. Swenson y Ms. F. Seoane	RD N° 396-2014- DGPC-VMPCIC/MC	7, 8
Proyecto Arqueológico Huaca Colorada- Tecapa, valle de Jequetepeque	2016	Dr. E. Swenson y Ms. F. Seoane	RD N° 158-2016- DGPC-VMPCIC/MC	1

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. María José Culquichicón Venegas, con RNA Nº AC-1327, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Análisis de los restos metálicos del sitio arqueológico Huaca Colorada, Valle de Jequetepeque" por un período de cuatro (04) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los citados materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente de los depósitos de la Huaca Arco Iris a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para su análisis en el gabinete ubicado en la calle Daniel Hoyle 342 Urbanización El Molino, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 4°.- PRECISAR que la Lic. María José Culquichicón Venegas deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir la respectiva Acta de Entrega.





Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivos del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Análisis de los restos metálicos del sitio arqueológico Huaca Colorada, Valle de Jequetepeque", lo siguiente:

- Catalogar todos los materiales excavados de Huaca Colorada que se relacionan con la producción y consumo de los objetos de metal del sitio
- Determinar tanto la intensidad, frecuencia y características de la producción metalúrgica como el rango de las prácticas tecnológicas utilizadas para Huaca Colorada y la Costa Norte.

Artículo 6°.- PRECISAR que la Lic. María José Culquichicón Venegas no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 7º.- PRECISAR que la Lic. María José Culquichicón Venegas podrá solicitar la autorización para realizar exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 8°.- DISPONER que la Lic. María José Culquichicón Venegas deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 9°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar de forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 10°.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, la Lic. María José Culquichicón Venegas deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, suscribiendo la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 11°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad deberá remitir el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Devolución de los materiales arqueológicos analizados.







Artículo 12°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. María José Culquichicón y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección General de Museos

Giancarlo Marcone Flores Director General



